



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de septiembre de 2015

Número 216

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Composición de la mesa de contratación 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1863/14 6
- Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Tercera: Ejecutoria núm. 32/12 SO 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 136/15, 142/15 y 124/15; número 2: autos 84/15, 1235/13 y 145/14; número 6: autos 237/14, 283/14, 129/14 y 22/14; número 10: autos 391/13 y 1027/13 7
- Jaén.—Número 1: autos 365/15 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 962/14 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representantes en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) 16
- Designación de representantes en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía 16

— Carmona: Ordenanza fiscal	17
— Estepa: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	20
Expediente de transferencia de créditos	20
— Lantejuela: Expediente de modificación de créditos	21
Expediente de modificación presupuestaria	21
— Paradas: Expediente de modificación presupuestaria	22
Cese de personal	22
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones	23
Notificación	28
— El Rubio: Convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local	29
— Salteras: Organización del gobierno municipal	31
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual	33
— Sanlúcar la Mayor: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	34
— El Saucejo: Anuncio de adjudicación de contrato	34
— Tocina: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0188/15/SAA.

Interesado: Don Felipe Molina Baena.

D.N.I. número: 30001058L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de agosto de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 31 de agosto de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9246

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0170/15/SAA.

Interesado: Don Cristóbal Ríos Calzado.

D.N.I. número: 28712090V.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9245

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0156/15/SAA.

Interesado: Nortecaza, S.L..

D.N.I. número: B41791104.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9243

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0115/15/F.

Interesado: Manuel Boza Boza.

D.N.I. número: 48961715M.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9242

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0159/15/SAA.

Interesado: Don Anselmo Guerrero Miguel.

D.N.I. número: 52694795R.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9244

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de regulación de la circulación con motivo de la celebración de II Media Maratón Villa Ducal (Osuna), 4 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho

Durante 4 de octubre de 2015 se celebra el evento II Media Maratón Villa Ducal (Osuna), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificada por la Ley 6/2014, de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37.— *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.— Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación de las vías:

A-378 (de Osuna a Martín de la Jara):

Desde las 9.30 horas del día 4 de octubre de 2015 hasta las 12.30 horas del día 4 de octubre de 2015 entre el PK 0, y el PK 6.55 (ambos sentidos).

Salida 84 de la A-92 (Sevilla - Almería).

Desde las 9.30 horas del día 4 de octubre de 2015 hasta las 12.30 horas del día 4 de octubre de 2015.

Sevilla a 7 de septiembre de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-9295

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Número expediente: A-1642/2014-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Morillo Pozo y Encarnación Valverde Nieto.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 365.

Caudal concesional (l/s): 0,01.

Captación:

Número: 1.

T.M.: Lora del Río.

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: Gerena-Posadas.

X UTM (ETRS89): 276.686.

Y UTM (ETRS89): 4.172.543

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 22 de mayo de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

4W-7560-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

La Presidencia de esta Diputación ha procedido al nombramiento de miembros permanentes de la Mesa de Contratación, mediante resolución número 2.812/2015, de 17 de julio, según el siguiente tenor:

«1.º) Nombrar como Presidente Titular de la Mesa de Contratación a don Manuel García Benítez, Diputado Delegado del Área de Hacienda, y como Presidentes suplentes a los también Diputados Provinciales, indistintamente: doña Trinidad Carmen Argota Castro; don José Benito Barroso; doña Ana Isabel Jiménez Contreras; doña Lidia Ferrera Arias; doña Asunción Llamas Rengel; don Mario Martínez Pérez y doña M.ª Concepción Ufano Martínez; con independencia de acudir a la normativa sobre órganos colegiados que, por aplicación de la disposición final Tercera, apartado primero, del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece el artículo 32-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º) Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

Vocales:

- A) Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General o don José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General como titulares y doña Milagros Ruiz Buhigas y doña Kira Colete González, Técnicos de Administración General, como suplentes.
- B) Don Eduardo López Vitoria, Interventor General o doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora General Adjunta, como titulares; y don José Ignacio Calvo Sainz, Jefe de Servicio de Intervención, como suplente.
- C) Don José Amores Méndez, Jefe de Servicio de Contratación, como titular, y doña Rocío Marvizón Aguilar y don Antonio Gracia Díaz, ambos Técnicos de Administración General, como suplentes, salvo que desempeñen la Secretaría de la Mesa.
- D) Doña M.ª del Mar González Rubio y don Antonio Rivas Zapata, Economistas del Servicio de Contratación, como titulares ambos indistintamente, además de suplir como vocales al Jefe de Servicio de Contratación antes mencionado.

Secretario/a:

— Doña Rocío Marvizón Aguilar y don Antonio Gracia Díaz, como titulares y don José Amores Méndez, como suplente.

3.º) Dejar sin efecto los nombramientos que como miembros permanentes de la Mesa de Contratación se efectuaron por Resoluciones números 3.086/2011, de 18 de julio y 1.692/2014, de 26 de mayo.»

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla a 11 de septiembre de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-9350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 1863/14, a instancia de los demandantes Israel González Pérez, David Gallardo Macho, Juan Tallafet Rodríguez, José Manuel Cárdenas Ruiz, Rafael Caballero Arias y Manuel Ruiz Mejías contra Eléctrica Serra y Gil S.L., se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 24/07/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en procedimiento núm. 600/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Eléctrica Serra y Gil S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

36W-8480

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Selles, Secretaria Judicial de la Sección 3 de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el n.º 32/2012 SO, dimanante de la causa procedimiento sumario ordinario 1/2009, del Juzgado Mixto número 1 de Útrera, contra don Juan García López, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados al ejecutado que al final se expresarán, para cubrir la cantidad de 30.000 € en concepto de indemnización, subasta que tendrá lugar el próximo día 23 de octubre de 2015, a las 10.30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutado, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banesto, cuenta n.º 4047 0000 78 0032 12.

Segunda: Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera: El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta: Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta: Los bienes subastados se encuentran depositados en «garaje propiedad del condenado sito en C/ Antonio de Nebrija número 3, portal C, 2.º D, Utrera, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, acompañando la oportuna autorización judicial, siendo constituida depositaria judicial doña María del Carmen Delgado Bocanegra.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Vehículo «Ford Fusión matrícula 7798DGG».

Valorado en dos mil setenta y cinco euros (2.075 €).

Dado en Sevilla a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Selles.

2W-9212

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 136/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Ángel Arcauce Campos contra Gastrodemocratic Zone Rosario, SL, en la que con fecha 21/07/15 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 679/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 21 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Gastrodemocratic Zone Rosario, SL, en situación de insolvencia por importe de 2.006,24 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0136-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Gastrodemocratic Zone Rosario, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-8415

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 142/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Rafael Fernández Goncet contra Guzmangas, SL, en la que con fecha 23/07/15 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 683/15

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Guzmangas, SL en situación de insolvencia por importe de 2.034,03 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0142-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Guzmangas, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-8445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 124/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Kadem, SL, en la que con fecha 16/07/15 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 664/15

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 16 de Julio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Estructuras Kadem, SL en situación de insolvencia por importe de 164,38 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0124-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Kadem, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-8228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2015, a instancia de la parte actora don Juan Sobrino Soldado contra Extrayobra, S.L., y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 20 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 20 de abril de 2015.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

HECHOS

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Sobrino Soldado contra Extrayobra, S.L., y FOGASA se dictó resolución judicial en fecha 15 de diciembre de 2015, por la que se condenaba a la demandada Extrayobra, S.L., al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.—El Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, declaró mediante Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, a la mercantil Extrayobra, S.L., en situación de insolvencia provisional, en el procedimiento de ejecución número 239/11, autos 565/11, publicado en el BORM de 7 de noviembre de 2012.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Extrayobra, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.757,25 euros en concepto de principal, más la de 2.351,45 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A—JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Juan Sobrino Soldado, ha presentado demanda contra Extrayobra, S.L.,

Segundo.—No consta que Extrayobra, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—El Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, declaró mediante Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, a la mercantil Extrayobra, S.L., en situación de insolvencia provisional, en el procedimiento de ejecución número 239/11, autos 565/11, publicado en el BORM de 7 de noviembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Artículos 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Artículo 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el artículo 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince (15) días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Extrayobra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-5665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2013 a instancia de la parte actora don Moisés Edgardo Molina de Mera, Florentina Vaduva y Antonio Silva Muro contra Rubol Andalucía SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 1235/2013

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 534/2014

En Sevilla a 9 de diciembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2013, promovidos por Moisés Edgardo Molina de Mera, Florentina Vaduva y Antonio Silva Muro; contra Rubol Andalucía SL; sobre despidos/ceses en general.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por los trabajadores frente a la empresa Rubol Andalucía S.L. y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de los trabajadores que tuvo lugar con fecha de efectos del día 7 de octubre de 2013.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral entre los trabajadores y la empresa a la fecha del despido.

Condenar a la empresa a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia y salarios devengados y no satisfechos y vacaciones no disfrutadas:

<i>Trabajador/a</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios y vacaciones</i>
Moisés Edgardo Molina de Mera	6.916,71 €	11.846,89 €
Antonio Silva Muro	5.258,28 €	13.032,95 €
Florentina Vaduva	4.905,29 €	12.511,54 €

Las cantidades salariales devengarán el 10% del interés de demora en los términos del FD sexto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 9 de diciembre de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Rubol Andalucía SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-5682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2014 a instancia de la parte actora don Mario Fuentes Fernández contra María Concepción Santos Crespo sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 145/2014

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 520/2014

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2014, promovidos por Mario Fuentes Fernández; contra María Concepción Santos Crespo; sobre despidos/ceses en general.

Fallo

Estimar la acción de despido ejercitada por el trabajador Mario Fuentes Fernández frente a la empresaria María Concepción Santos Crespo y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 18 de diciembre de 2013.

Condenar a la empresa a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizar la cantidad de ochomil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (8.375,20) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a los trabajadores los salarios de tramitación que correspondan desde el 18/12/13 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario declarado en sentencia sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de quinientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (541,50) en concepto de indemnización por los días de preaviso omitidos.

Estimar la acción de reclamación de cantidad ejercitada por el trabajador contra la empresa y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades brutas: catorce mil trescientos sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.360,49) en concepto de salarios devengados y no satisfechos; y de mil diez euros con ochenta céntimos (1.010,80) en concepto de vacaciones no disfrutadas del año 2013, más los intereses por mora en la forma establecida en el FD quinto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente y de lo razonado en el FD sexto.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 1 de diciembre de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado María Concepción Santos Crespo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-5714

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2014 a instancia de la parte actora doña María José Lora Villar Moreno, María José Lora Lora, Sebastián Pérez Beltrán, Juan López López y Mohamed Sabbar contra Biodiesel de Andalucía SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de embargo de fecha 11/02/15 y Decreto de insolvencia de fecha 29/04/15, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Biodiesel de Andalucía SA, en situación de insolvencia total por importe de 26.978,55 € en concepto de principal, más la cantidad de 5.395,71 € presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025000064009813 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Biodiesel de Andalucía SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2014 a instancia de la parte actora don Juan David Núñez Filter y José Manuel Fernández Andrades contra Fonta-Soto Instalaciones, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 64/2015

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: En la presente ejecución núm 283/14, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de José Manuel Fernández Andrades y Juan David Núñez Filter contra Fonta -Soto Instalaciones SL, se dictó con fecha 04/11/14 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 46.846,38 € de principal, más 18.384,97 € presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero: El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, por resolución dictada con fecha, 22/10/13 en los autos 706/12, ejecución núm.: 89/13; y por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 19/04/13, en los autos 909/12, ejecución núm. 132/13.

Cuarto: Por los actores se ha presentado escrito solicitando testimonio de los documentos relacionados en el mismo.

Razonamientos jurídicos:

Único: Disponen los artículos 250 y 276 LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

— Declarar al ejecutado Fonta-Soto Instalaciones SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 46.846,38 € de principal más 18.384,97 € presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

—Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

— Expedir los testimonios solicitados por la parte actora en su escrito de 26/01/15, haciéndole saber que lo tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fonta-Soto Instalaciones SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jale Construcciones SA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de embargo de fecha 17/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a Banco Santander, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Jale Construcciones SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones Fercosur 2006, SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 116/04/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Edificaciones Fercosur 2006 SL en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 136,03 € en concepto de principal, más 45,34 € calculados para intereses y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada a través «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Edificaciones Fercosur 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel García Lora contra Reciclados Asociativos SL y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 24/3/15 del tenor literal siguiente:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Manuel García Lora contra la empresa Reciclados Asociativos SL, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad de 11.399,82 €; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que para el supuesto de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0391/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 € en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0391/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Reciclados Asociativos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1027/2013 a instancia de Manuela Navarro Rodríguez contra Aglomerados Morell y Fogasa se ha acordado citar a Aglomerados Morell SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2015 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm.26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aglomerados Morell SA, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-14113

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social número uno de Jaén, en los autos número 365/2015, seguidos a instancias de don José Miguel Gila Extremera, don Antonio González Talavera, don Antonio José Aguilar Anguita, don Alberto Cruz Mena y don Eladio Jesús Gálvez Ruiz, contra Seguriber, Falcón Contratas y Seguridad, S.A. y Telefónica España, S.A.U., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero,

para que comparezca el día 15 de octubre de 2015, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid núm. 70, Edificio de la Seguridad Social, 5ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 7 de septiembre de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-9366

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

Cédula de notificación.

En el procedimiento 962/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, a instancia de don Vides Estardo Gallegos Espinoza, contra doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga, sobre medidas cautelares previas, se ha dictado el auto que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Auto 572/2014.

Doña María del Carmen Onorato Ordóñez.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero: Por la Procuradora doña Carmen Ruiz Berdejo Cansino, en nombre y representación de don Vides Estardo Gallegos Espinoza se solicitó la adopción de medidas cautelares respecto de doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga, formándose autos para la tramitación de medidas cautelares.

Segundo: Por Decreto de fecha 15 de septiembre de 2014 se acordó dar traslado de la demanda a la señora Ponce Luzuriaga y citar a ambas partes y al Ministerio Fiscal a una comparecencia, que tuvo lugar en el día de la fecha ante la Judicial presencia, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Dada la incomparecencia de doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga y dadas las manifestaciones realizadas por don Vides Estuardo Gallegos y por el testigo que depuso en juicio, puede darse por acreditado que el menor convive con su padre desde finales del año 2013 en que doña Teresa Elisabeth Ponce abandonara el domicilio familiar tras la crisis de pareja, sin que desde entonces hasta ahora la demandada haya vuelto para interesarse por su hijo, ni contribuya a su sostenimiento de ningún modo. Por ello, la guarda del menor debe ser atribuida al padre, sin que se establezca ningún régimen de visitas para doña Teresa Elisabeth Ponce dada la falta de interés hasta la fecha, sin perjuicio de los acuerdos que en el futuro puedan alcanzar las partes o de la acción de modificación de medidas que pueda instarse si se alteran sustancialmente las circunstancias. El menor, según se desprende la documental aportada, tiene diecisiete años en el año 2003 se le reconoció una minusvalía del 65% y tiene reconocida una prestación por hijo a cargo en cuantía de 250 euros al trimestre, que percibe don Vides Estuardo Gallegos.

Segundo.—El uso del domicilio familiar se asignará a don Vides Estuardo Gallegos en atención a que queda con la custodia del menor.

Tercero.—Debe también procederse a fijarse una pensión de alimentos en beneficio del menor y con cargo a doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga, que fijaremos en la cantidad de 150 euros mensuales, la mínima establecida por la Audiencia Provincial de Sevilla, por cuanto no se ha acreditado qué ingresos tenga doña Teresa Elisabeth, ni se ha interesado tampoco prueba con tal fin, sin perjuicio de que pueda modificarse la cuantía si se alteran sustancialmente las circunstancias.

Los gastos extraordinarios del menor se abonarán al 50% entre los progenitores.

Cuarto.—En cuanto a costas rige lo dispuesto en artículo 394 de la ley de enjuiciamiento sin que proceda su imposición a ninguna de las partes dada la especial naturaleza de las cuestiones que se ventilan en el presente procedimiento, y conforme a reiterada jurisprudencia.

En atención a lo expuesto, acuerdo:

1.—Atribuir la custodia del menor, nacido el 25 de noviembre de 1997 a don Vides Estuardo Gallegos Espinoza, manteniéndose compartida la patria potestad de modo que las cuestiones que excedan del ejercicio ordinario de custodia (tales como elección o cambio de centro escolar, tratamientos médicos fuera de los ordinarios, tratamientos psicológicos, cambios de residencia que dificulten el régimen de visitas,...) deberán ser consensuadas de forma expresa o en su defecto decididas por el Juzgado conforme con el artículo 156 del Código Civil.

2.—No se fija régimen de visitas para doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga, sin perjuicio de los acuerdos que alcancen las partes.

3.—El uso del domicilio familiar sito en Sevilla, se atribuye a don Vides Estuardo Gallegos Espinoza.

4.—Doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga abonará en concepto de pensión alimenticia para el menor la cantidad de 150 € que ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que se designe por el Sr. Gallegos Espinoza actualizándose anualmente dicha pensión conforme al IPC de los doce meses anteriores, la primera actualización se efectuará en enero de 2016 (IPC de diciembre a diciembre).

5.—Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación de los hijos comunes. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del Art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraor-

dinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del Art., 156 del C.C. si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Las presentes medidas caducarán si a los treinta días hábiles siguientes a la notificación de este auto no se interpone demanda reguladora de relaciones paterno-filiales de forma definitiva.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.)

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º 4002, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma El/La Magistrado/a-Juez, doy fe.

El/La Magistrado/a. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Teresa Elisabeth Ponce Luzuriaga, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.— El/La Secretario/a. (Firma ilegible.)

258-3032

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2015, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía núm. 626, del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno de 13 de julio de 2015 se designaron a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, acordándose que por Resolución de esta Alcaldía se designarán a dos vocales propuestos por las Organizaciones Sindicales del Ayuntamiento.

A propuesta conjunta de los Presidentes del Comité de Empresa y de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Sevilla y, en uso de las competencias conferidas por el artículo 6 de los Estatutos del ICAS, dispongo:

Primero: Designar vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla en representación de los empleados municipales, a las personas que a continuación se indican:

- Don Andrés Valles Chorda, y como suplente, don Francisco Javier Rodríguez Fito.
- Don Joseba Robles Castellano, y como suplente, don David Rojas Rodríguez.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de agosto de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-8928

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2015, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Con motivo de la renovación de la Corporación Municipal, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 13 de julio de 2015 se acordó el nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se propone el nombramiento de suplente, por lo que, de conformidad con lo establecido en Reglamento del referido organismo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar como miembro suplente de don Francisco Javier Landa Bercebal a don José Luis García Martín en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Segundo: El Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla queda integrado, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, por las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio Muñoz Martínez.

Vocales:

- Don Joaquín Luis Castillo Sempere, y como suplente, don José Luis David Guevara García.
- Doña Clara Isabel Macías Morilla, y como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo.
- Don Francisco Luis Pérez Guerrero y, como suplente don Ignacio Flores Berenguer.
- Don José Luis Vargas Díaz y, como suplente, don Gregorio Serrano López
- Don Francisco Javier Landa Bercebal y, como suplente, don José Luis García Martín.
- Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar.
- Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente doña Susana Serrano Gómez-Landero.
- Don Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, doña M^a Luisa Infantes Dianeiz.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de agosto de 2015.—La Jefa Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-8936

CARMONA

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de julio de 2015, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

2. Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carmona, 15 de septiembre de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía prevista en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana de este municipio.

Sujeto pasivo

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Base imponible

Artículo 5º

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de nueva planta, demoliciones y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
- b) El volumen de tierra, cuando se trate de movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados.

- c) El coste real y efectivo de la vivienda o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
 - d) El valor que tengan señalado los terrenos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanísticas.
 - e) La superficie de los carteles de propaganda que ocupen terrenos de dominio público local.
2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Cuota tributaria

Artículo 6º

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen previstos en el correspondiente Anexo, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1.—Obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones, demoliciones y cerramientos de solares:

a) Dentro del conjunto Histórico-Artístico definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

1.—Obras menores

2.—Obras mayores:

— En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos

— Rehabilitación, reforma y reparación:

- Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención
- Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención

b) En el resto del caso urbano de la ciudad de Carmona y Guadajoz:

1.—Obras menores

2.—Obras mayores:

— En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos.

— Rehabilitación, reforma y reparación:

- Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención.
- Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención.

c) En parcelaciones y edificaciones declaradas de interés público, y en suelo no urbanizable:

1.—Obras menores

2.—Obras mayores:

— En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos

— Rehabilitación, reforma y reparación:

- Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención.
- Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención

d) Polígonos industriales.

e) Polígonos industriales de Promoción pública.

f) Viviendas de Protección oficial:

— Dentro del Conjunto Histórico-Artístico.

— Resto del Término Municipal.

g) La cuota mínima en todos los supuestos de este epígrafe.

h) Obras menores comunicadas.

Epígrafe 2.—Movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que los mismos estén destinados y programados como obras a ejecutar en proyectos de urbanización o edificación aprobados o autorizados por el Ayuntamiento:

Epígrafe 3.—En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Epígrafe 4.—En la autorización de parcelaciones urbanísticas, segregaciones, divisiones de terrenos y agregaciones de terrenos.

Epígrafe 5.—Por la colocación de carteles de propaganda ocupando terrenos de dominio público local:

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7º

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las Tasas y Precios Públicos, gozan de exención en esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, así como sus respectivas entidades dependientes con personalidad jurídica propia y con forma jurídica de derecho público, por las obras que realicen en este término municipal, y financien en más de un 50% de su presupuesto base de licitación.

Devengo

Artículo 8º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A este efecto, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión sea o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

Las obras comenzadas sin haber obtenido la licencia, cuando no exista ánimo de defraudación, se recargarán en un 25 %, si se hubiera ejecutado en el momento de la concesión menos del 50 % de la misma, y en un 50 % cuando se hubiera sobrepasado dicho 50 % del proyecto de la obra. Idéntico recargo se aplicará a los proyectos de legalización de obras ya terminadas.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta sujeta a condiciones particulares o de modificación.

4. Todas las licencias que se concedan llevarán fijado el plazo de inicio de las obras, que será de un año desde la fecha de la concesión de la licencia, y un plazo para su terminación de tres años, iniciando éste último su cómputo desde la terminación del anterior. Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de las licencias obtenidas, a menos que, anticipadamente, se solicitase y obtuviese la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al 50 % del de la licencia primitiva.

La caducidad o denegación de la prórroga no dará lugar a devolución de la tasa ingresada. La prórroga devenga una tasa equivalente al 10 % de la tasa primitiva por cada año de prórroga.

5. Para garantizar la reposición de daños o desperfectos que pueda ocasionar en la vía pública con motivo de la realización de las obras y la correcta ejecución propuesta en el proyecto técnico presentado, se exigirá una fianza en la cuantía del 1 %, con un mínimo de 300,50 € sobre el proyecto de ejecución material de obras, que será devuelto, en su caso, a la finalización de las mismas, una vez comprobado el estado de la vía pública y la ejecución del proyecto, así como la devolución del cartel de licencia de obra.

La fianza se ha de constituir con carácter previo a la presentación de la solicitud de la licencia de obras.

En todo caso, la fianza no se devolverá hasta que no se haya concedido la Licencia de primera ocupación correspondiente.

El ámbito de aplicación de esta fianza no afecta a los proyectos de urbanización, que serán garantizados con arreglo a la preceptuado en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

En caso de obra menor, para garantizar la reposición de daños o desperfectos que pueda ocasionarse en la vía pública con motivo de la realización de la obra, una vez comprobados aquéllos mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales, se dirigirá al promotor un requerimiento para que proceda a su reparación, otorgándole un plazo para ello.

En caso de incumplimiento de dicho requerimiento, se impondrá multa coercitiva, por importe de 60,10 euros, que se reiterará de forma automática por lapsos de tiempo semanales, hasta tanto no se acredite la subsanación de los daños que se hubiesen ocasionado.

6. Será obligatorio colocar, con carácter previo a la ejecución de las obras autorizadas por la licencia, el cartel de obra que se adjunte, el cual deberá estar ubicado en lugar visible desde la vía pública, preferentemente en la fachada del inmueble, a una altura del que no sea de fácil accesibilidad para los viandantes, siempre que sea claramente legible desde aquella.

En caso de no estar ejecutada la fachada, se colocará con el cerramiento de obra, el cual debe estar instalado como medida preventiva de riesgos laborales en la construcción, impidiendo el acceso de personas ajenas a la obra y delimitando la zona de trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata de las obras autorizadas, con requerimiento al interesado para la colocación del cartel en el plazo que se señale. Hasta tanto no se proceda a su instalación no se podrán reanudar las obras.

Asimismo, y sin perjuicio de la adopción de las medidas anteriores, en el caso de obras menores, si se incumpliese la obligación de colocar el cartel de obra, así como la de devolverlo una vez finalizadas las obras, se dirigirá al promotor un requerimiento para que proceda a su cumplimiento, otorgándole un plazo para ello.

En caso de incumplimiento, se impondrá una multa coercitiva, por importe de 60,10 euros, que se reiterará de forma automática por lapsos de tiempo semanales, hasta tanto no se proceda a la colocación del cartel o a la devolución del mismo.

Si se tratase de obras mayores, cada incumplimiento dará lugar a una penalización consistente en la pérdida de un 10% de la fianza que se hubiese depositado.

Declaración

Artículo 9º

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañada del Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial competente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de ejecución, así como Certificado del proyecto de ejecución material, también visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2. Cuando se trate de licencia para actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, se acompañará a la solicitud un proyecto de las obras a realizar, comprensiva de la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actuación, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañada de nuevo proyecto o reformado, visado, en su caso, así como los planos y memorias correspondientes a la modificación o ampliación, todo ello con carácter previo a la realización de las obras modificadas.

Liquidación e ingreso

Artículo 10º

1. Cuando se trate de las obras y actos urbanísticos a los que se refiere el artículo 5º.1. a) y d):

- a) Con carácter previo a la solicitud se practicará liquidación provisional, exigiéndose el depósito previo de la cantidad correspondiente. No se admitirá en el Registro General solicitud de licencia alguna sin que se justifique haber realizado el depósito previo mediante la aportación de la oportuna carta de pago.
- b) Una vez tramitado el expediente y resuelta la concesión de la licencia, la Administración Municipal, al verificar el coste real y efectivo de las obras proyectadas, practicará la correspondiente liquidación definitiva. En el supuesto de diferir ésta de la liquidación inicial, se ingresará la diferencia, o, en su caso, se procederá a la devolución de la cantidad que proceda.

- c) En el caso de obras menores, se presentará la solicitud en el Registro General, sin que se proceda a liquidación previa. Una vez tramitado el expediente y resuelta la concesión de la licencia, la Oficina Técnica Municipal, al verificar el coste real y efectivo de las obras, y la Oficina de Rentas practicará la correspondiente liquidación.
2. En el caso de obras y actos urbanísticos referidos en el artículo 5º, 1 b) y c), la liquidación se practicará una vez concedida la licencia, teniendo carácter definitivo, salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.
3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas también al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento, utilizando para ello los medios de pago y plazos que establece el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, 1 b) y a los efectos de proceder a las liquidaciones definitivas de las tasas y expedición de licencias de obras, se estará a los precios mínimos aprobados y editados por el COAS (Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) para la valoración de los proyectos de ejecución material de las obras proyectadas. Las obras de reforma de edificaciones ya construidas se registrarán por el módulo más acorde con la obra, o, en todo caso, por las valoraciones de la obra a realizar, con base a los precios de mercado que rigen en la construcción.

Disposición transitoria

Las solicitudes de licencia de obras presentadas con posterioridad a la aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la presente Ordenanza, gozarán de la exención prevista en dicho artículo, una vez que entre en vigor la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carmona a 15 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

25W-9443

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 25 de agosto de 2015, se adoptó, por mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo del orden del día, transcrita íntegramente a continuación:

«Primero.— Fijar el siguiente régimen de retribuciones y dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos que a continuación se detallan:

— Cargos con dedicación exclusiva:

Concejal: 33.362,69 € anuales (pagaderos en 14 mensualidades).

— Cargos con dedicación parcial:

Concejal al 75% de dedicación: 25.022,025 € anuales (pagaderos en 14 mensualidades).

Concejal al 75% de dedicación: 25.022,025 € anuales (pagaderos en 14 mensualidades).

Dichas retribuciones se fijan con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000.

Segundo.— Establecer un puesto de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial cuya retribución, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, será la siguiente:

a) 25.000 € (retribución anual bruta, pagaderas en 14 mensualidades).

Tercero.— Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación (sede electrónica) los acuerdos plenarios referentes a retribuciones y nombramientos de los cargos con dedicación exclusiva/parcial, indemnizaciones, asistencias y determinación del número de puestos y retribuciones del personal eventual.

Cuarto.— Instruir las modificaciones presupuestarias que precisare la ejecución del presente acuerdo, en los términos de su redacción.

Quinto.— Dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a los miembros de la Corporación, que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto.— Notificar el presente acuerdo al Negociado de Personal y al Negociado de Intervención de Fondos de este Ilmo. Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 26 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

6W-9104

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Transferencia de Créditos número 09/2015 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2015, prórroga del 2014, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria.

ria celebrada el día 6 de agosto de 2015, y rectificación por error material de fecha 25 de agosto de 2015, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Transferencia de créditos

Área de gasto	Cap.	Descripción	Importe
		Transferencia de créditos negativa	
1	1	Serv. Públicos básicos: Gastos de personal	116.707,20
2	1	Prot. y promoción social: Gastos de personal	54.519,64
9	1	Act. Carácter general: Gastos de personal	68.321,61
		Total	239.548,45
		Transferencia de créditos positiva	
0	9	Deuda pública: Pasivos financieros	140.174,60
9	3	Act. Carácter general: Gastos financieros	99.373,85
		Total	239.548,45

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el art. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa a 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

6W-9215

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 29/2015 del Ayuntamiento de Lantejuela, adoptado en fecha 10 de agosto de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
459	61902	I.R. Plan Prov. bienal de cooperación a municipios 2014/2015. «Mejora del alumbrado público»	4.336,94€
1531	61900	PFOEA 2015. «Finalización Avda. Fuentes de Andalucía»	5.342,48€
1532	61901	PFOEA 2015. «Adecantamiento C/ Vereda de la Huerta».	11.942,26€
1532	61908	Plan Supera 2014/15. «Reurbanización tramo Avda. Fuentes de Andalucía».	2.723,03€
		Total gastos	24.344,71€

Baja en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	911.05	Deuda pública/ amor. préstamo L/P (R.D. 4/2012)	24.344,71€
		Total gastos	24.344,71€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-9360

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de julio de 2015 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), lo siguiente:

CUARTO. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en virtud de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 es el órgano competente para la determinación de la asignación a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto que se ha llevado a Pleno una propuesta de asignación a los grupos municipales distinta a la establecida en el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto, que a su vez no cumplía los parámetros establecidos en la normativa para su determinación.

Visto que es necesario armonizar la propuesta llevada a Pleno con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, y además, adaptar las bases a lo establecido en la normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2015, cuyo texto modificado quedaría redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32. *Asignaciones a los grupos políticos.*

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico.

3. Se asignará a cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento Pleno, una asignación mensual de:

— Con carácter fijo: a cada uno 10 euros.

— Con carácter variable: 47 euros por cada uno de los Concejales.

Ambas cantidades se transferirán trimestralmente al Grupo Político, teniendo la obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.»

Segundo: Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2015, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-9361

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 22 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos n.º 2/2015 por transferencia ordinaria de créditos, tramitada con número de expediente 0125/2015.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R.D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 28 de agosto de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-9183

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 501/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un segundo miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 372/15, de fecha 13 de junio de 2015 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 13 de junio de 2015, por don Lázaro González Parrilla, con D.N.I. número 52.254.022-T.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que el Concejal don Lázaro González Parrilla, con D.N.I. número 52.254.022-T, cese en el puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de julio de 2015.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 2 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

6W-9185

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2015, ha acordado aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través de la delegación de Participación Ciudadana, Comunicación y Desarrollo Local, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva a las entidades vecinales que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, realicen actividades en el periodo a que se refieren las mencionadas bases.

El plazo de ejecución de los proyectos se extenderá durante el año natural en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes para concurrir a la citada convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la Plaza del Cabildo nº 1, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 2 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA EL EJERCICIO 2015

Base 1.— *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte de la delegación de Participación Ciudadana, Comunicación y Desarrollo Local, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de las asociaciones registradas en el municipio.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las mismas, aquellas otras subvenciones que sean reguladas por bases específicas.

Base 2.— *Objetivos.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las asociaciones puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.
- C) El fomento de la actividad emprendedora.

Base 3.— *Solicitantes y documentación a presentar.*

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

Base 4.— *Financiación.*

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente aplicación, según la naturaleza de las acciones a subvencionar.

En concreto, para el ejercicio 2015, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 924 4800004.
- Crédito disponible 30.000,00 euros.

Base 5.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora (Certificado bancario).

b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo 5)

c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento (Anexo 4).

Con carácter específico:

- Modelo de Instancia-solicitud (Anexo 1).
- Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña (Anexo 2).
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia compulsada Estatutos.
- Fotocopia CIF.

Base 6.— Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

Base 7.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web a meros efectos informativos.

Base 8.— Procedimiento de concesión.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación Ciudadana, instruirá el correspondiente expediente

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de cinco días, indicándosele que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere la Base 10ª.

Base 9.— Criterios de Valoración.

La cuantía concedida a las asociaciones estará en función de:

- Carácter innovador y efecto preventivo y de integración social.
- Proyecto incluido en un ámbito de actuación permanente.
- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante:
- Mayor impacto social del proyecto.

Cada apartado se puntuará de 0 a 10 puntos, obteniendo un máximo de 40 puntos. Una vez sumada y realizada la media de la puntuación obtenida de los apartados, obtendremos la puntuación global de cada asociación. El importe de la subvención a conceder a cada una de ellas será directamente proporcional a los puntos obtenidos, de acuerdo con las líneas y los importes globales aprobadas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2012-2015.

Base 10.— Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará compuesta por el Alcalde como Presidente, Concejal de Participación Ciudadana, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración aceptará el informe-propuesta de valoración del órgano instructor, ó lo rechazará para la introducción en el mismo de las enmiendas que correspondan.

En caso de aceptación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía. De producirse rechazo, modificará su propuesta en el sentido determinado por la Comisión.

Base 11.— Resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde su presentación habrán de ser resueltas las solicitudes.

Una vez adoptado el acuerdo de aceptación por la Comisión de Valoración, las solicitudes serán resueltas por el Alcalde-Presidente de la Corporación a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, (órgano instructor), sin perjuicio de que por el mismo se someta el asunto a la Junta de Gobierno Local para que sea ésta la que adopte el acuerdo correspondiente a propuesta suya.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

Esta resolución será provisional y se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, puedan presentar ante la Alcaldía las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, o comuniquen la aceptación expresa de la subvención concedida, entendiéndose en este caso definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, el cual será ejecutivo sin más trámites.

En el caso de que durante el plazo citado no se presentaran alegaciones, también se entenderá aceptada la subvención y definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Base 12.— Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas, si ha cambiado el certificado bancario presentado inicialmente.

Base 13.— Gastos subvencionables.

1) Serán gastos subvencionables a las asociaciones: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, entre otros:

- a) Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, cursos de formación, fiestas, concursos, recitales, espectáculos, encuentros, competiciones, seminarios etc.
- b) Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- c) Gastos de transportes: Hasta un máximo de dos viajes siempre que sean de carácter cultural y que no coincidan con la Feria de la localidad ni con la celebración del Día de Andalucía.
- d) Gastos necesarios para la colaboración de las entidades y asociaciones en actos locales festivos, para realce de los mismos.
- e) Gastos de material de oficina no inventariable.
- f) Gastos de publicidad, propaganda, y publicaciones.

2) No son gastos subvencionables:

- a) Los relativos a la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, reproductores de audio o video, o similares.
- b) El material de oficina, herramientas o cualquier otro cuyo tiempo de vida útil sea superior al año.
- c) Contratación de trabajadores y Gastos de Personal.

Base 14.— *Justificación de las subvenciones.*

La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa simplificada en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, cada entidad habrá de presentar la documentación a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en todo caso la siguiente:

- Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas (anexo 3).
- Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 6).
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

Esta documentación deberá ser dirigida a la delegación de Participación Ciudadana, Comunicación y Desarrollo Local, en el plazo establecido para la justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad.

Base 15.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones de la Ordenanza Municipal y especialmente:

- a) Someterse a comprobaciones e inspecciones o seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- b) Dar cumplimiento al objeto de la subvención.
- c) Divulgar que la actividad en cuestión ha sido patrocinada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, utilizando para ello la imagen corporativa municipal.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- e) Poner en conocimiento de los servicios que hagan el seguimiento de la subvención cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión.
- f) Entregar la memoria y cuenta justificativa de gastos según lo previsto en estas Bases. Los gastos se acreditarán mediante facturas.
- g) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Base 16.— *Legislación complementaria y supletoria.*

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como a la legislación administrativa y económica común.

Disposición final.

En consideración a la fecha de aprobación de esta convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos será el del año natural de esta convocatoria.

En La Puebla de Cazalla a 2 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Anexo I

Convocatoria de subvenciones

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Teléfonos:

En nombre y representación de la entidad/asociación:

DNI/CIF:

Domicilio social:

Localidad:

Nº cuenta bancaria (20 dígitos):

Entidad bancaria:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades a las entidades vecinales,

Solicita:

La concesión de una subvención por importe de _____ euros, para el proyecto que se adjunta denominado, _____ y cuyo importe total asciende: _____ euros.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

1.— No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.— Asumirá la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga, sin perjuicio de que la misma se formalice previamente a la aceptación definitiva de la subvención que se pudiera conceder.

3.— Procederá al reintegro de la cantidad concedida en el supuesto de que no fuera invertida en el proyecto subvencionado.

Documentación que se adjunta (señalar con una x la casilla correspondiente).

Fotocopia del DNI del solicitante.

Fotocopia del CIF de la entidad.

Fotocopia compulsada de los estatutos.

Proyecto de actividades (Anexo 2).

Memoria de actuación (Anexo 3).

Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo 4).

- Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad (Anexo 5).
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo 6).

La Puebla de Cazalla a _____ de _____ de _____ Fdo: _____
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Anexo 2

- 1.— Nombre del proyecto.
- 2.— Entidad solicitante (nombre completo de la entidad y siglas).
- 3.— Persona responsable del proyecto (nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa en la entidad).
- 4.— Descripción del proyecto (en qué consiste el proyecto, qué se va a hacer).
- 5.— Análisis de la situación (antecedentes, razones, necesidades y problemas detectados, datos, mejoras y beneficios que se obtendrán que justifican la realización del proyecto).
- 6.— Objetivos (qué se quiere conseguir desarrollado en proyecto).
Generales:
Específicos:
- 7.— Población a la que va dirigido (características, edades, número aproximado, etc.).
- 8.— Desarrollo del proyecto (cómo se va a desarrollar el proyecto/actividades, qué técnicas se van a emplear, cómo participa la población etc.).
- 9.— Actividades previstas (1) y calendario (de forma resumida; tipo de actividad y número, indicando la fecha y lugar de realización en que se van a desarrollar).

<i>Nombre de la actividad</i>	<i>Fecha prevista</i>	<i>Lugar</i>
1.-	Inicio: Fin:	
2.-	Inicio: Fin:	
3.-	Inicio: Fin:	
4.-	Inicio: Fin:	
5.-	Inicio: Fin:	
6.-	Inicio: Fin:	
7.-	Inicio: Fin:	

(1) Cada actividad será desglosada de forma detallada en las Hojas de Actividades.

10.— Ingresos y gastos del proyecto

Ingresos

Subvención solicitada al Ayuntamiento: €
 Subvención solicitada a otras entidades/administraciones: €
 Aportación de la entidad solicitante: €
 Aportación de personas beneficiarias: €
 Aportación de socios/as: €
 Otras aportaciones: €
 Importe total del proyecto: Total ingresos: €

Gastos

Tipo

Ayuntamiento
 Entidad solicitante
 Otras administraciones
 Costo
 Compra de material: €
 Alquileres: €
 Transporte: €
 Suministros: €
 Servicios profesionales: €
 Otros: €
 Total gastos: €

11.— *Evaluación* (cómo vamos a saber si se consiguen los objetivos, qué instrumentos vamos a utilizar para recoger el trabajo realizado y la opinión de la población beneficiaria, etc.).

12.— *Hoja de actividades* (2).

Nombre de la actividad

Persona responsable

Fecha de desarrollo (Inicio y final de la actividad)

Lugar (Locales y/o espacios para su desarrollo)

Recursos humanos necesarios (Especificar si se trata de personal técnico, de voluntariado, si es propio de la entidad o no, número de personas, etc.)

Recursos materiales necesarios

Participantes y/o personas/entidades beneficiarias

Presupuesto desglosado de la actividad

* Importe total de la actividad: €

* Importe subvencionado: €

* Importe aportado por la entidad: €

* Importe aportado por: €

Observaciones (indicar cualquier otra información sobre la actividad que no se recoja en los apartados anteriores).

Si el proyecto consta de más de una actividad, utilizar una Hoja por cada una de ellas.

Anexo 3

Memoria del proyecto realizado

Nombre del proyecto

Entidad solicitante (nombre completo de la entidad y siglas)

Persona responsable del proyecto (nombre, apellidos y cargo que ocupa en la entidad)

Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y finalización)

Breve descripción del proyecto (en líneas generales)

Financiación total (procedencia de los ingresos y cuantía de los mismos)

Subvención municipal:

Entidad solicitante:

Otras aportaciones (especificar)

Objetivos propuestos y grado de cumplimiento

Actividades, grado de ejecución y costes (indicar si se realizaron completamente, parcialmente o no se realizaron; mencionar los recursos necesarios y los que fueron empleados; indicar la fecha prevista y la fecha de ejecución real; señalar los importes, etc.)

Publicidad dada al proyecto y/o actividades (se acompañará documentación acreditativa de los soportes utilizados: gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otro tipo empleados para la divulgación del proyecto o de las actividades)

Análisis (nivel de participación de las personas/entidades beneficiarias; elementos que han influido en el desarrollo del proyecto y que no se han mencionado anteriormente; deficiencias observadas; en qué medida se han superado las dificultades/necesidades que justificaban el proyecto; recomendaciones para proyectos futuros; etc.)

Observaciones (indicar cualquier otra información que no se recoja en los apartados anteriores)

En _____ a _____ de _____ de 2____.—El/la representante Legal de la entidad, Fdo: _____

Anexo 4

Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

D/D^a _____

con DNI número _____, en su condición de representante legal de la entidad _____

Declara

1º.— Que la mencionada entidad está al corriente de todas sus obligaciones tributarias, ya sea con el Estado, la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

2º.— Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2____.—El/la representante Legal de la entidad, Fdo: _____

Anexo 5

Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad

D/D^a _____, con DNI número _____, en su condición de representante legal de la entidad: _____

Declara

1º.— Que la entidad a la que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las demás circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones.

2º.— Que no se encuentra inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y está facultado/a para actuar en nombre de la entidad que representa.

3º.— Que la entidad solicitante (marcar la opción que proceda).

No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso para la misma finalidad.

Ha solicitado subvenciones o ayudas a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:

Conceder _____ €

Denegar totalmente

Estar en trámite.

Que el importe total, incluido el solicitado en esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto, que asciende a _____ €.

4º.— Que, como representante legal de la entidad, se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, la posterior concesión de subvenciones o ayudas solicitadas a otros organismos o instituciones, si así ocurriera, mediante escrito.

En _____ a _____ de _____ de 2____.—El/la representante Legal de la entidad, Fdo: _____

Anexo 6

Cuenta justificativa simplificada

Asociación /entidad: _____

Proyecto: _____

Concepto	Acreedor y CIF	Nº Documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe

Vº Bº El Presidente, Fdo. _____ El Secretario, Fdo. _____

6W-9178

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución emitida el pasado 24 de junio de 2015, a don José María Atoche Cabrera, vecino de esta localidad de La Puebla de Cazalla, y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica extracto del mismo:

«Asunto: Expediente número 1478/2015, sancionador por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento.

Vista la documentación que obra en el expediente sancionador que se tramita contra don José María Atoche Cabrera, por la reincidencia en la comisión de una infracción grave contenida en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y

RESULTANDO

Que por mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, se incoa expediente sancionador contra don José María Atoche Cabrera, por la reincidencia en la comisión de la infracción administrativa grave en materia de incumplimiento de horario de cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos o a actividades recreativas, por el que se le concede un plazo de quince (15) días para formular alegaciones.

Que mediante informe del encargado del Registro General del Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2015, se deja constancia de no haber presentado alegaciones el interesado en el plazo otorgado al efecto.

Que el órgano instructor emite con fecha 23 de julio de 2015, propuesta de resolución por la que se propone imponer a don José María Atoche Cabrera, la sanción de 500,00 euros, por la reincidencia en la comisión de la infracción anteriormente descrita.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, será considerada infracción grave «El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.»

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la comisión de las infracciones tipificadas como grave por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, tendrán aparejada una sanción, en virtud de lo preceptuado en el artículo 22.1 b), de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, «Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un (1) año cuando así haya sido declarado por resolución firme.»

Conforme a los artículos 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.»

Conforme dispone la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, 10247/2012: «(...) debe indicarse que las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad se encuentran investidas de presunción de veracidad con-

forme a lo dispuesto en el artículo 137 de la ley 30/92 (...), consagrando así la conocida como presunción de veracidad de los hechos denunciados (...). Resulta así de tales denuncias una prueba que puede resultar de cargo y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia (...). Puede verse por tanto que el hecho de que la denuncia pueda ser elemento suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia no depende tanto de la llamada presunción de veracidad asociada a la misma sino de su virtualidad de alzarse como prueba de cargo o inculpativas para acreditar el hecho denunciado. El TC ha afirmado en repetidas ocasiones que tales documentos gozan de dicha virtualidad inculpativa con independencia de que se les atribuya o no presunción de certeza o veracidad (sentencias 242/2005, 187/2006, 66/2007 y 88/2009, entre otras). En consecuencia, en uno y otro caso, si se impone una sanción administrativa sobre la base de una denuncia que la Administración utiliza como prueba y de la que resulta su suficiencia para probar los hechos constitutivos de la infracción y la responsabilidad en ellos del sancionado, el status de inocente habrá quedado correctamente desvirtuado y el derecho fundamental en cuestión respetado.

Todo ello además destacando que el valor probatorio de la denuncia hace que la misma goce de capacidad inculpativa sin necesidad de ratificación en el expediente administrativo (...)

Conforme establece el artículo 10.2 párrafo segundo del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el que se establece: «En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.»

RESUELVO

Primero.—Imponer a don José María Atoche Cabrera la sanción de 500,00 euros (quinientos euros), como responsable por la reincidencia en la comisión de una infracción grave contenida en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado y al denunciante con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicha ley.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde—Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que:

Que el expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar las mismas en horario de oficina.

Se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o, directamente, Recurso Contencioso—Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo o Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Cazalla a 11 de agosto de 2015.—El Alcalde—Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-8780

EL RUBIO

Por resolución de la Alcaldía número 176/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir el procedimiento para cubrir, mediante comisión de servicios, y hasta tanto se cubra en propiedad, un puesto de trabajo de Policía Local.

Las Bases se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación «Policía local». La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (EDL 1995/13303), de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EDL 1986/10119). La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Segunda. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.

Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Contar con el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

Tercera. *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- Currículum Vitae.

Cuarta. *Derechos de inscripción.*

En la presente convocatoria no se exigirán derechos de inscripción y formación del expediente.

Quinta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Agente Coordinador de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Secretario: El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima. *Selección de los aspirantes.*

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Octava. *Aspirante seleccionado/a, nombramiento y toma de posesión.*

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

Novena. *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser im-

pugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 48, 109-c y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

El Rubio a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

2W-8726

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de junio de 2015, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe, mediante la cual se adopta acuerdo de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde:

«Resolución de la Alcaldía núm. 397/2015.

Fecha: 16/06/2015

«Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Salteras como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 9 a 14, 19 a 33 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras, publicado en el BOP número 248 de fecha 26 de octubre de 2011 y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salteras a los siguientes concejales:

Don Miguel Ángel Toscano Pérez.

Doña María del Carmen de los Santos Polvillo.

Don Manuel González Martínez.

Don José Antonio Alfaro Manzano.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada 15 días, entre los días 30 al 4 y 15 al 19. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.
- 2) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la legislación sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.
 - Licencias de primera ocupación, que no sean para una sola y única vivienda unifamiliar, no formando parte de una promoción de viviendas.
 - Declaración de Fuera de Ordenación.

La Concesión, modificación, revocación de licencia de actividades clasificadas e inocuas, la concesión de licencias de ocupación del dominio público. El conocimiento de expedientes Incoados por Declaración responsable o comunicación previa.

- 3) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 4) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.
- 5) La aprobación de proyectos de obra, cuya aprobación no sea competencia del pleno de la Corporación.
- 6) Cuantificación Precios Públicos.
- 7) Aprobación de facturas y certificaciones de obras, que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 8) Aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- 9) Aprobación de la liquidación del presupuesto.
- 10) Concesión de Subvenciones dentro de los créditos establecidos para las mismas en el Presupuesto del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de subvenciones.
- 11) La Calificación provisional y definitiva de viviendas de V.P.O

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Salteras a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Don Miguel Ángel Toscano Pérez, primer T. de Alcalde.
Doña María del Carmen de los Santos Polvillo, segunda T. de Alcalde.
Don. Manuel González Martínez, tercer Teniente de Alcalde.
Don. José Antonio Alfaro Manzano, cuarto Teniente de Alcalde.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Cuarto: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto: Notificar los nombramientos a los interesados, publicar en la página web municipal, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.»

Salteras a 16 de junio de 2015.—El Alcalde, El Secretario Firmas ilegibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 5 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-8715

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de junio de se ha dictado la resolución 404, que a continuación se transcribe, mediante la cual se adopta acuerdo de Delegación de atribuciones de esta Alcaldía:

«Resolución número 404.

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Salteras como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Visto lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 15,16,17 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248 de fecha 26 de octubre de 2011, artículos 43.3, 44, 114, 116, 118 y 120.2.a) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 13.3 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y atendiendo al logro de una gestión municipal eficaz y eficiente.

Se adopta acuerdo de Delegación de atribuciones de esta Alcaldía en los siguientes términos:

PRIMERO: GOBIERNO INTERIOR.

Delegar las atribuciones genéricas del Área de Hacienda, Personal y Administración, en la segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña María del Carmen de los Santos Polvillo.

La Delegación general de Competencias a favor de la citada Concejala, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la excepción de los actos administrativos correspondientes a las materias propias de Economía y Hacienda, no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local. No incluye la jefatura de personal.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SEGUNDO: INFRAESTRUCTURA, SOSTENIBILIDAD Y FIESTAS MAYORES.

Delegar las atribuciones genéricas del Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Parques y Jardines, Edificios municipales, Medio Ambiente, Movilidad y Festejos, en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Miguel Ángel Toscano Pérez.

La Delegación general de Competencias a favor del citado Concejal, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO: EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Delegar los Servicios de Educación y Deportes, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Rocío Silva Bernal.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos.

CUARTO: COMUNICACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Delegar los Servicios de Comunicación, Desarrollo Tecnológico, Igualdad, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana, en el Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don José Antonio Alfaro Manzano.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, y en particular los correspondientes a Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Guadalinfo, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos. La delegación no incluye la Jefatura de la Policía Local

QUINTO: JUVENTUD, FORMACIÓN, SANIDAD Y DESARROLLO LOCAL.

Delegar los Servicios de Juventud, Formación y Desarrollo Local a la Concejala de este Ayuntamiento don María Victoria Arellano Orden.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

SEXTO: CULTURA, TURISMO Y CONSUMO.

Delegar los Servicios de Cultura, Turismo y Consumo, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Inmaculada Cotán Alarcón.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

SÉPTIMO: PRESIDENCIA, EMPLEO Y PROYECTOS.

Delegar los Servicios de Presidencia, Coordinación de Proyectos y subvenciones, Empleo, Relación y Coordinación, con la empresa de capital íntegramente municipal Prodesa, S.L., Escuela Infantil, en el tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Manuel González Martínez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

OCTAVO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 19 de junio y número 404»

NOVENO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

DÉCIMO: Notificar el presente a la interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web municipal.

UNDÉCIMO: La Delegación conferida, tendrá efectos, desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente, ante el Sr. Secretario General, don Francisco Macías Rivero, en Salteras a 19 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente. Ante mí, El Secretario General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 5 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-8716

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó el acuerdo, que en parte dispositiva dice:

Puesto de personal eventual y retribución del mismo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de noviembre de 2014, aprobó la creación tanto en la Plantilla como en la Relación de Puestos de Trabajo de un puesto reservado a personal eventual.

Visto lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, 104.2 y 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Considerando. Que este único nombramiento, se encuentra dentro de las limitaciones de puestos establecidas en el artículo 104 bis de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Esta Alcaldía-Presidencia, mantendrá dicho puesto con las siguientes retribuciones:

B) Funcionarios de empleo:

Número	Denominación del puesto	Retribuciones anuales
Uno	Secretaria de Alcaldía	14.476,00 € (14 pagas de 1.034,00 € brutos mensuales)

En Salteras a 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.»

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por la unanimidad de los miembros que de derecho lo componen, adoptó el siguiente acuerdo:

Número	Denominación del puesto	Retribuciones anuales
Uno	Secretaria de Alcaldía	14.476,00 € (14 pagas de 1.034,00 € brutos mensuales)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 5 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-8713

SANLÚCAR LA MAYOR

Reconocimiento Régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial a Miembros Corporativos

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2015, adopto el siguiente Acuerdo:

El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del equipo de gobierno, dediquen de forma exclusiva su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Visto el informe número 123 C-15, de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Secretaría-Intervención, que obra en el expediente, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y cuatro en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (3), e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Reconocer la dedicación exclusiva a la Alcaldía- Presidencia, don Raúl Castilla Gutiérrez, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 25.200 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Segundo: Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

- Segunda Teniente de Alcalde, doña Dolores Rocío Macías Silva, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Carrasco Guerrero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 pagaderas en doce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Tercero: Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Delegaciones:

- Doña María Albi Hidalgo, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, con derecho a una retribución anual por importe de 23.800 pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Cuarto: Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, para doña Feliciano Bernal Romero, Primer Teniente de Alcalde, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Cuarto: El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/100.

Quinto: La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Séptimo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal. (Artículo 75.5 del texto legal citado).

En Sanlúcar la Mayor a 20 de julio de 2015.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-8253

EL SAUCEJO

Finalizado el trámite de adjudicación de los materiales para el PFOEA-2015 por procedimiento abierto, han resultado adjudicatarias provisionales las siguientes empresas, según resolución de Alcaldía número 80, de fecha treinta y uno de julio de 2015, y de resultas de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación formada al efecto:

Lote 1. *Aglomerantes.*

PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
MORALES BELLIDO, S.L.

Lote 2. *Aditivos y productos químicos.*

PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
MORALES BELLIDO, S.L.

Lote 3. *Hormigones de planta.*

HORMIGONES OSUNA, S.L.
BOMBEO DE HORMIGONES DE ALMARGEN, S.L.
HORMIGONES AMPA, S.L.

Lote 4. *Áridos.*

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
SÍLICE CAÑETE.

Lote 5. *Acero en barras y ferralla.*

SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
FONTMETAL, S.L.

- Lote 6. *Acero en perfiles.*
SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
- Lote 7. *Estructuras metálicas y cerramientos.*
DESIERTO.
- Lote 8. *Cerámicos.*
PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
MORALES BELLIDO, S.L.
- Lote 9. *Viguetas de hormigón.*
PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
- Lote 10. *Bordillos de hormigón.*
PAVIGESA .
FAEMO, S.L.
- Lote 11. *Tuberías de hormigón.*
FAEMO, S.L.
- Lote 12. *Bloques y bovedillas.*
PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
PAVIGESA.
- Lote 13. *Cubierta de tejas.*
PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
MORALES BELLIDO, S.L.
- Lote 14. *Cubierta de chapas.*
SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
- Lote 15. *Aislamientos e impermeabilizaciones.*
DESIERTO.
- Lote 16. *Solerías.*
PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
PAVIGESA.
- Lote 17. *Revestimientos cerámicos.*
DESIERTO.
- Lote 18. *Pintura droguería.*
BAZAR ANA M.
ANTONIO CARRASCO GONZÁLEZ.
- Lote 19. *Maderas.*
DESIERTO.
- Lote 20. *Vidrios y policarbonatos.*
FONTMETAL, S.L.
- Lote 21. *Perfilería de aluminio.*
DESIERTO.
- Lote 22. *Hierro fundido.*
GECONSA HISPALENSE S.L. V
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.
ARTESANÍA DEL HIERRO FUNDIDO, S.L.
- Lote 23. *Cantería de granito.*
GRANITOS EL ADOQUÍN.
- Lote 24. *Adoquines de hormigón.*
PAVIGESA
- Lote 25. *Polietileno y accesorios (u.A).*
DESIERTO.
- Lote 26. *Fontanería.*
SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
FERRETERÍA ELÍAS, S.L.
- Lote 27. *Saneamientos.*
GECONSA HISPALENSE S.L. V
- Lote 28. *Aparatos sanitarios.*
DESIERTO .
- Lote 29. *Materiales eléctricos.*
SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
FERRETERÍA ELÍAS, S.L.

Lote 30. *Pequeña maquinaria.*

DESIERTO.

Lote 31. *Ferretería.*

FERRETERÍA ELÍAS, S.L.
SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.

Lote 32. *Alquiler de maquinaria.*

PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
MORALES BELLIDO, S.L.
RICARDO VEGA GARRIDO.
JOSÉ VEGA GARRIDO.

Lote 33. *Carpintería metálica y cerrajería.*

DESIERTO.

Lote 34. *Carpintería de madera.*

DESIERTO.

Lote 35. *Escayolas y yesos.*

DESIERTO

Lote 36. *Accesorios.*

DESIERTO.

Lote 37. *Equipos de protección.*

SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.
FERRETERÍA ELÍAS, S.L.

Lote 38. *Señalización.*

GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.

Lote 39. *Mármoles.*

DESIERTO.

Lote 40. *Farolas.*

DESIERTO .

Lote 41. *Prefabricados de hormigón.*

FAEMO, S.L.

Lote 42. *Mobiliario urbano.*

DESIERTO.

Lo que se hace público por el plazo legal establecido, a los efectos de posibles alegaciones que, de no producirse, harán definitiva esta adjudicación.

El Saucejo a 31 de julio de 2015.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

2W-8511

TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón, si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Último domicilio
D. Mario Javier Valverde Chaves	54142108Q	C/Obrero Agrícola, n.º 9

Tocina, 23 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

25W-7785

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es